

San Carlos de Bariloche, 28 de julio de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 141-16: CREACIÓN
FONDO SOLIDARIO VOLUNTARIO DEL CORO
JUVENIL MUNICIPAL.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Genusso JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86.º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

Respecto al tiempo verbal, sugiero: "SE CREA FONDO SOLIDARIO VOLUNTARIO DEL CORO JUVENIL MUNICIPAL."

I.b) ANTECEDENTES

Son correctos.

Destaco de la COM los artículos 205 y 206.

Donde dice: "ordenanza 669-CM-91", recomiendo agregar: "y su modificatoria", continuando con la redacción original.

Sugiero incluir las siguientes resoluciones del departamento ejecutivo municipal:

2996-I-11 reglamenta Fondo Voluntario de Alumnos para talleres de la Escuela de Arte La Llave.

2474-I-14 reglamenta Fondo Solidario Voluntario de socios de la Biblioteca pública municipal Presidente Raúl Ricardo Alfonsín.

472-I-15 crea el departamento de coros y designa a María Laura Esteves a cargo del mismo.

Se observa error en el tipeado de la mención a la ordenanza 2434-CM-13.

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

Se observan errores de tipeado en antecedentes, 1, 4, 10, 11 y 12 párrafo.

I.d) ARTICULADO

En el art. 1 se sugiere la consulta al autor respecto del destino "gastos de mantenimiento del lugar" considerando que el coro juvenil municipal realiza sus actividades en la escuela de arte La Llave. Se sugiere la consulta al autor.-

Se sugiere indicar de manera mas precisa "gastos de reproducción".-

I.e) APROBACIÓN

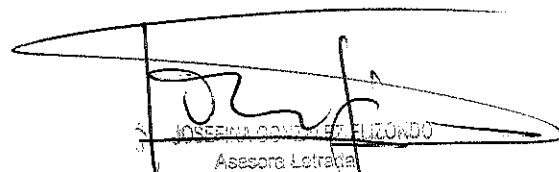
Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Economía, Hacienda, Finanzas y Desarrollo Económico y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 051-ALCM-16

JGE/mm


JOSEFINA GONZÁLEZ ELIZONDO
Asesora Letrada
Consejo Municipal